



Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria 2019 de las subvenciones destinadas a acciones de dinamización comercial, en régimen de concurrencia competitiva.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la convocatoria 2019 de las subvenciones destinadas a acciones de dinamización comercial en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden DEI/80/2018, de 16 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a acciones de dinamización comercial, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja nº 123, de 22 de octubre de 2018).

2. Beneficiarios:

a) Las asociaciones o uniones de asociaciones legalmente constituidas y con sede social en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que actúen dentro de este ámbito territorial, y tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial minorista en La Rioja.

b) Las corporaciones locales de La Rioja, corporaciones de derecho público u otras entidades sin ánimo de lucro que presenten proyectos de promoción y fomento de la actividad comercial minorista.

Quedan expresamente excluidas las asociaciones o entidades cuyo ámbito de actuación exceda del territorio de La Rioja. Asimismo, quedan excluidas las asociaciones, uniones de asociaciones, corporaciones o entidades cuyo ámbito de actuación sea exclusivamente el municipio de Logroño.

3. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/027929	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0156752
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



3.1. Serán subvencionables todas las actuaciones y gastos corrientes contemplados en el artículo 4.1 de la Orden reguladora, con las siguientes limitaciones:

a) Gastos de dinamización vinculados a la organización y realización de proyectos de promoción y fomento de la actividad comercial tales como organización y participación en ferias, exposiciones, campañas promocionales, concursos, campañas dirigidas a incrementar la demanda potencial y modificar hábitos de compra, aumentar la información al cliente, estudios o elaboración de planes integrales de actuación, y cualquier otra que se ajuste a la finalidad descrita.

El importe mínimo subvencionable será de 5.000,00 euros.

El importe máximo subvencionable de 50.000,00 euros, salvo en aquellos proyectos de alcance regional en cuyo caso el importe máximo subvencionable será de 100.000,00 euros.

b) Diseño de página web o imagen corporativa para los beneficiarios previstos en el artículo 7.1.a) de la Orden reguladora.

El importe mínimo subvencionable será de 500,00 euros.

El importe máximo subvencionable será de 1.500,00 euros.

c) Gastos externos de gestión administrativa para los beneficiarios previstos en el artículo 7.1.a) de la Orden reguladora.

El importe máximo subvencionable será el 10 por ciento de la suma de los importes subvencionables de los apartados a) y b) anteriores.

d) Gastos de contratación de gerencia para los beneficiarios previstos en el artículo 7.1.a) de la Orden reguladora.

El importe máximo subvencionable será el 40 por ciento de la suma de los importes subvencionables de los apartados a) y b) anteriores.

3.2. La intensidad de ayuda aplicable a las actuaciones subvencionables es del 50 por ciento, salvo en el caso de proyectos de alcance regional que será del 100 por ciento.

3.3. Sólo se subvencionará un único expediente en esta convocatoria.

4. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

5. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 290.000,00 euros

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/027929	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0156752
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Reglamento (UE) N° 1407/2013, de minimis

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2020	19.50.4215.481.00	240.000,00
2022	19.50.4215.481.00	50.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2019 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 11 de marzo de 2019, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

6.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

6.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: N° de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 6.3.

6.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2019/027929	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0156752
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

6.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites(*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

6.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 6.3 y 6.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

7. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2019, incluido. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

8. Medio de notificación:

8.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

8.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/027929	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0156752	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

8.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

8.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

8.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

9. Remisión a las bases reguladoras:

El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, los requisitos para solicitarla y forma de acreditarlos, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación, recursos procedentes contra la misma, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud, criterios de valoración de solicitudes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados a partir del 1 de enero de 2019.

Tercero. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/027929	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0156752
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/027929	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0156752	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				